JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE 44002092024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	44002092024
OBJETO	Prestar Los Servicios De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral A La Primera Infancia De Conformidad Con Los Manuales Operativos Y El Lineamiento Técnico Para La Atención A La Primera Infancia Y Las Directrices Establecidas Por El Icbf, En Armonía Con La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS APUSHI
SUPERVISOR	Karen Margarita Chinchia Vega
VALOR INICIAL	**DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.227.650.844,00)**
PLAZO INICIAL	30/09/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/04/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/04/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2024
CDP	49324 del 2024-03-05.
RP	102524 del 2024-04-26
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	El 31 de julio de 2024 se realizó modificación de la **Cláusula 5**. plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el 30 de septiembre de 2024 en la zona rural, y la atención en zona de cabecera hasta el 30 de septiembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	El 11 de septiembre de 2024 se realizó modificación de la **Clausula 6** Valor del contrato y forma de pago, en el cual se modifican los desembolsos en la Clausula 6 del contrato.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACION 002 – PRORROGA 002
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	49324 del 2024-03-05.
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	Hasta el 30 de noviembre de 2024
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**Modificar CLÁUSULA 5** del contrato así: **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2024 en la zona rural, y en la zona de cabecera**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Modificar** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** quedando de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.227.650.844,00),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **1**.La suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($2.183.971.416,00),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. **2.** Los aportes de contrapartida que realizara la EAS, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($43.679.428)** El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	Mensual	$ 477.959.090
	2	Bimestral	$ 583.247.496
	3	Bimestral	$ 387.720.874
	4	Mensual	$ 545.068.494
	5	Bimestral	$ 189.975.462

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (…)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección de contratación y Dirección de Primera Infancia mediante memorando No 20241600000119323 del 13 de septiembre de 2024 con el asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024."

En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional en el ejercicio ha identificado aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos; así mismo se ha identificado que estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prorroga de los mismos, por lo que la Dirección Regional realizo la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Que frente a la reinversión de inejecuciones se de aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considero viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que, atendiendo las directrices dadas en los memorandos y correo electrónico antes mencionados, en el ejercicio de seguimiento presupuestal, se identificaron saldos de recursos no ejecutados por concepto de inejecuciones del contrato de aporte No.**44002092024** por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($577.696.336)** los cual serán reinvertidos para cubrir parte del valor de la presente adición.

Así mismo, en el numeral 3.1 del punto 3 del memorando No **20241600000119323** del 13 de septiembre de 2024, establece que: "el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º , sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo ; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA ZONA RURAL, Y EN LA ZONA DE CABECERA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el icbf (v3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (v3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte

ANEXOS	➢ Certificado Pacco ➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). ➢ Certificado de antecedente disciplinarios, fiscales de la Entidad y Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente judicial, RNMC y REDAM del Representante Legal. ➢ Formato de Autorización de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes ➢ Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural o certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación

FIRMA LA SOLICITUD

KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA
COORDINADOR Y SUPERVISOR CONTRATO DE APORTE CZ FONSECA N3

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012